



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 27 Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo VERSIÓN
PÚBLICA de acuerdo al artículo
30 de la LAIP, en razón de
contener: Información
RESERVADA en los puntos: 8.1
y 8.2, de conformidad a los Art.
19 Literales “e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISIETE (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinte de octubre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; la **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; asimismo se encuentra presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 25 del 6 de octubre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Inicio de análisis y discusión para la derogatoria del Reglamento Interno de Trabajo del CNR y aprobación del nuevo. **Punto seis:** Informe

inversiones al 300921. **Punto siete:** Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Procuraduría General de la República. **Punto ocho:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión ocho punto uno:** Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021. **Subdivisión ocho punto dos:** Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021. **Punto nueve:** Informe de Ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) correspondiente al Segundo Trimestre y acumulado a junio año 2021. **Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada por el consejo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 25 del 6 de octubre de 2021, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene puntos por solicitar a la Administración. **Punto cinco: Inicio de análisis y discusión para la derogatoria del Reglamento Interno de Trabajo del CNR y aprobación del nuevo;** expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, ; quien fue delegada por la Comisión creada para la propuesta e integrada por

quien expresa que presenta la solicitud para la Derogatoria del Reglamento Interno de Trabajo del CNR (en adelante RIT vigente o RIT 2009 indistintamente) y la aprobación del nuevo Reglamento (en adelante proyecto del RIT 2021 o proyecto del RIT, independientemente). Explica que irá planteando en esencia, las modificaciones colocando primero el contenido del RIT 2009 y a continuación el contenido del RIT 2021 y tomando en cuenta que el proyecto de RIT fue enviado con anticipación al Consejo Directivo, órgano que ha estudiado y conoce el contenido. Para el caso, en el RIT 2009 se tiene que en el Capítulo I se regulaba: el objeto, la responsabilidad y ética, el conocimiento obligatorio, el campo de aplicación, las normas aplicables, las funciones de dirección y administración, la estructura organizativa y la representación patronal. En el RIT de 2021 en su Capítulo I se regula: el objeto, la denominación, finalidad y domicilio, la estructura organizativa, la Dirección, administración y representantes patronales, las obligaciones de los representantes patronales y la ética. En el RIT 2009 en el Capítulo II contiene: La Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, los requisitos e ingreso y la contratación; en el proyecto del RIT: La contratación de personal, la no discriminación e igualdad de oportunidades, las evaluaciones, la documentación de ingreso requerida, el período de prueba, los tipos de contratación y las bases de datos de aspirantes. Asimismo, en el mismo Capítulo del RIT 2021 contiene: La Contratación del personal, la no discriminación e igualdad de oportunidades, las evaluaciones, la documentación de ingreso requerida, el período de prueba, los tipos de contratación y las bases de datos de aspirantes. Indica que a partir del artículo 7 al 11 del proyecto del RIT 2021 se norma el procedimiento de contratación regulando el concurso interno y posteriormente el concurso externo; se establece casos en los que procede la libre designación; se brinda condiciones de igualdad a personas para concursos, contrataciones, nombramientos, promociones y ascensos; se norma las pruebas a las que se deben someter aspirantes a plazas; igualmente se establece el período de prueba de 30 días, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad. Por su parte el Capítulo III del RIT vigente contiene los días, horas y horario de trabajo, el trabajo, la autorización y el pago para las horas extraordinarias, el Sistema de Marcación y Control de Asistencia y el mismo capítulo, en el proyecto que presenta, contiene la jornada de trabajo, las horas destinadas para la comida y el día de

descanso semanal; y es hasta el Capítulo V que se regula el trabajo en horas extraordinaria, los criterios de autorización de éstas, así como su autorización, envío y pago. Por su parte, en el artículo 15 del proyecto del RIT ya se determina que la jornada laboral en la institución está dividida (no es jornada única). A partir del artículo 16 al 21 se regula lo relacionado al Sistema de Marcación; al período de gracia que corresponde a 5 minutos sin descuento y como máximo 40 minutos mensuales acumulados; la apertura de un Procedimiento Disciplinario por exceso, sin causa justificada de 300 minutos trimestrales; y que la pausa alimentaria es a partir de las 12 meridiano hasta las 13:10. Asimismo, en el RIT vigente en su Capítulo V se refiere a salarios, y en el proyecto del RIT 2021 se encuentra en el Capítulo IV, el que también contiene la forma de pago, su registro, y la revisión de la boleta de pago: en éste último *norma el procedimiento y establece período de 10 días para que la Gerencia de Desarrollo Humano analice y corrija algún error, si fuera el caso*. En el Capítulo VII del RTI 2009, contiene las Bonificaciones, y en el Capítulo VIII otras prestaciones, siendo éstas la compensación económica, el seguro colectivo, la ayuda en caso de defunción, los uniformes, las prestaciones adicionales, las actividades socioculturales, los reconocimientos especiales; en cambio, en el proyecto del RIT 2021, se encuentra en el Capítulo VII referido a otras prestaciones el índice principal de prestaciones adicionales a la ley, el índice adicional de beneficios especiales de seguridad social, el subsidio para pensionados sin convalidación, el pago del salario en casos de enfermedades terminales, las actividades socioculturales. En el artículo 37 del proyecto del RIT se norman las vacaciones anuales colectivas: 10 días en Semana Santa y 11 días en diciembre (Navidad), por su parte, en el artículo 38 se indica que no se pueden unir días compensatorios o permisos personales con goce de sueldo con vacaciones; en el artículo 39 se indica que se pueden autorizar labores en día de asueto, con pagos de acuerdo al Código de Trabajo. En el tema de Seguridad y Salud Ocupacional, la unidad a cargo de ello es la USSO, y es la responsable de planificar y supervisar actividades en colaboración con comités departamentales (artículo 63 del proyecto del RIT 2021); y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSySO) está a cargo de supervisión y promoción prevención de riesgos con atribuciones establecidas en Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo (artículo 64 del referido proyecto). El RIT 2009 no regula la terminación laboral en cuanto al pago que se brinda como indemnización; en cambio en el proyecto del RIT en el Capítulo X se reglan las prestaciones por renuncia voluntaria y por terminación de contrato de trabajo por mutuo consentimiento. En el referido proyecto del RIT se regula que dentro de las obligaciones y prohibiciones de los empleados y las empleadas, están (para las primeras): Conocimiento y aplicación de leyes generales y específicas en sus funciones; conocer y dar cumplimiento a lineamientos e instrucciones de carácter general que emita el Consejo Directivo, para la uniformidad de criterios registrales y catastrales de conformidad a la ley (artículo 45); y en las prohibiciones se encuentran: Contravenir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general; alterar libros, expedientes, registros y otros o emitir observaciones, prevenciones, denegatorias sin fundamento legal; presentar documentación alterada para trámites (artículo 47). Esencialmente, en lo que respecta al Procedimiento Disciplinario, en el proyecto del RIT se encuentran los artículos 75 que establece el plazo para iniciar el Procedimiento Disciplinario a partir de fecha de presunto cometimiento o denuncia; 76, que se refiere a la emisión del auto de inicio y notificación al empleado de la apertura del procedimiento, otorgando plazo para defensa y garantía de audiencia; 79, que define los plazos para la interposición del recurso de Apelación; 80, que se refiere a la adopción de medidas urgentes, tales como cambio de funciones, disminución de actividades, traslados u otras; 88, relativo a las atribuciones de la Unidad de Inspectoría y plazos para presentación de informes. En consecuencia, pide al Consejo Directivo:

1. Aprobar el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Trabajo.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB).
3. Instruir

que en caso de existir observaciones por parte del MINTRAB, autorizar al Director Ejecutivo y/o Subdirector Ejecutivo para incorporar aquellas que sean de forma; si hubieren de fondo, se informará al Consejo Directivo. 4. Derogar el RIT aprobado por la Dirección General de Trabajo, a las ocho horas del 17 de abril de 2009 y su modificación al artículo 39, al momento que entre en vigencia el proyecto aprobado por MINTRAB. 5. Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano que -una vez aprobado por MINTRAB- realice la difusión del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad al artículo 306 del Código de Trabajo. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y con base en los artículos 302 del Código de Trabajo y 2, del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995: **ACUERDA: I) Aprobar** el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Trabajo incorporando las observaciones señaladas por el Consejo Directivo. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB) y remita al Consejo Directivo el RIT aprobado, incorporando las observaciones señaladas. **III) Instruir** que en caso de existir observaciones por parte de MINTRAB, autorizar al Director Ejecutivo y/o Subdirector Ejecutivo para incorporar aquellas que sean de forma; si hubieren de fondo, se informará al Consejo Directivo. **IV) Derogar** el RIT aprobado por la Dirección General de Trabajo, a las ocho horas del 17 de abril de 2009 y su modificación al artículo 39, al momento que entre en vigencia el proyecto aprobado por MINTRAB. **V) Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que -una vez aprobado por MINTRAB- realice la difusión del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad al artículo 306 del Código de Trabajo. **Punto seis: Informe de inversiones al 30 de septiembre de 2021;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien manifiesta que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con autonomía administrativa y financiera. En el mismo orden, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), establece, entre otros elementos, que “quedan sujetas a las disposiciones de tal Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. Es así que el CNR al estar sujeto a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda en materia de colocación de depósitos e inversiones. Los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, qué entidades son elegibles para efectuar depósitos, define cuánto puede depositarse en ellas, en función del patrimonio de las entidades financieras respectivas y las tasas de interés que pueden pactarse a partir de la publicación de tasas de interés publicadas semanalmente por el Banco Central de Reservas (BCR). Por su parte, el artículo 9 de los referidos lineamientos, establece que debe informarse mensualmente al Consejo Directivo, la situación de los depósitos efectuados en el Sistema Financiero. Explica que algunos de los objetivos de la Tesorería Institucional son: Maximizar el rendimiento del patrimonio de la institución; reducir el riesgo de una crisis de liquidez; manejar eficientemente el efectivo; pagar normalmente las obligaciones (pasivos); y hacer frente a desembolsos imprevistos. Siendo la función

principal de la tesorería, la planeación y el control eficientemente de los flujos de entrada y salida de efectivo y definir estrategias para su manejo eficiente. Afirma que deben analizarse los ingresos mensuales y los compromisos inmediatos, a fin de saber si se contará con excedentes temporales de liquidez que puedan depositarse para evitar que el dinero permanezca ocioso, en atención al manejo responsable de las finanzas de corto plazo del CNR. La UFI, da seguimiento diario a los ingresos, como base principal para la apertura de depósitos, tal como aparece a continuación, utilizando para ello indicadores de control propios de la gestión de proyectos: variaciones respecto a valores planificados, índices de desempeño de la recaudación y proyecciones de ingresos a percibir durante el mes en curso; señalándose, a manera de ejemplo, que con el desempeño reportado al 16° día hábil del mes de octubre, se esperaban percibir US\$5 millones de ingresos este mes de octubre; US\$0.8 millones más de lo presupuestado para este mes, presentando cuadro el que se anexará al respectivo acuerdo, al igual que el resto de cuadros o tablas que se relacionen en la presente acta. Que al mes de septiembre se habían obtenido ingresos acumulados superiores a lo previsto, por US\$9.0 millones, tal como aparece a en otro cuadro que se deben entender que las cifras que ahí aparecen es en miles. Adicionalmente, todas las obligaciones se han cubierto oportunamente, registrándose una leve sub ejecución en el rubro de adquisición de bienes y servicios, producto de los tiempos relacionados con los procesos de compra, para ello presenta cuadro. Afirma que los ingresos reales acumulados al mes de septiembre superaron un 25% el presupuesto del referido período; mientras que los egresos se ejecutaron en un 94%; en el referido mes el flujo de caja reportaba un superávit de US\$15.7 millones, aunque existían compromisos pendientes de devengar por US\$2 millones, aproximadamente, por lo que a esa fecha se contaba con un excedente de caja de US\$13.7 millones, y presenta cuadro para tales fines. Ante esa realidad de ingresos por encima de lo previsto y ahorros presupuestarios en algunos rubros de gasto, resultaba viable aumentar el plazo de colocación de los depósitos y su monto, por lo que al mes de septiembre se reportaron US\$10.5 millones en depósitos a plazo, según el detalle (que presenta en cuadro, conteniendo sus cifras en miles) por bancos, plazos y tasas. El total de depósitos a plazo al mes de septiembre por US\$3.6 millones estaban a 30 días, US\$5.7 millones a 90 días y US\$1.2 millón a 120 días, para un plazo promedio ponderado de 73 días para la cartera de depósitos a plazo del CNR, presentando cuadro. La tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos, al mes de septiembre, fue de 3.17%; representando para el CNR, ingresos anuales, no de operación, de \$332,900.00 aproximadamente (presenta cuadro). Las tasas de intereses nominales han estado subiendo los últimos meses para compensar el incremento de precios -observado a partir de la variación del índice de precios al consumidor-, que al mes de septiembre reflejaba una inflación del 5%, de punto a punto; es decir, de septiembre 2020 a septiembre 2021, tal como se observa en otro cuadro que presenta. Los depósitos a plazo se empezaron a recuperar a partir de octubre 2020, luego de una crisis en junio de dicho año, cuando se reportaron únicamente saldos de US\$750,000 al haberse utilizado parte de ellos para compensar la caída en los ingresos del CNR, a raíz de las medidas implementadas ante la pandemia del COVID-19, como se observa en tabla que presenta. Por lo dicho, después de exponer las bases técnicas sobre la administración de capital de trabajo, los controles de ingresos y egresos al mes de septiembre, los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y, lo dispuesto en su artículo 9, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la inversión en Depósitos a Plazo a de septiembre 2021. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos en inversiones: ACUERDA: Darse por enterado de la inversión en depósitos a Plazo a septiembre de 2021. Punto siete: Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Procuraduría General de la República;** expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; quien

manifiesta que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Procuraduría General de la República (PGR); siendo la base Legal los artículos: 194 romano II de la Constitución de la República; 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 75 de la Ley del Registro de Comercio; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Explica que mediante nota, la PGR ha solicitado la formalización de una Carta de Entendimiento; tales notas son de fechas 5 de febrero, 27 de julio y 6 de octubre, con referencias: S/R, PGR-DG-C-154/2021, PGR-DG-C-218/21 todas de este año y en el orden citado. Tal institución planteó como sus objetivos: Coordinar esfuerzos; facilitar trámites administrativos; contribuir a la eliminación de requisitos innecesarios; mejorar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones; garantizar los principios de eficacia y celeridad; reducción de costos, en su mayoría a personas de escasos recursos. Que la solicitud de la PGR fue analizada por la Unidad Jurídica, el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio y la URICC; respecto de lo cual se consensuaron las siguientes consideraciones: Que de conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica de la PGR expresamente se regula que “para efectos de la provisión de sus servicios la Procuraduría estará exenta del pago de los derechos registrales de toda certificación que solicite al Centro Nacional de Registros”; por lo que es procedente acceder a incorporar en el Anexo de Ejecución de servicios registrales del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y de Comercio, la exoneración de pago de las certificaciones, siempre y cuando las mismas se pidan por medio del oficio respectivo. Adicionalmente, el artículo 75 de la Ley del Registro de Comercio incorpora en forma expresa dicha exención. Dada la importancia del rol que ejerce la PGR sería recomendable concederle los servicios de consulta en línea solicitados para mejorar la agilidad en el acceso a la información que se lleva en los Registros de Comercio, de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del IGCN; lo cual beneficiaría a la población de escasos recursos que atiende dicha institución. Sobre las actividades ofrecidas como compensación por los servicios de consulta en línea se considera ampliarlo a las áreas vinculadas al quehacer institucional, tanto en las áreas misionales como de apoyo. Las condiciones relevantes de los servicios que se brindarán a la PGR serían: Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; en las condiciones establecidas por el CNR para dichos servicios; aplicando la exención de pago, de conformidad con los artículos mencionados. Para efecto de orden y control interno se recomienda canalizar a través de una sola persona de la PGR el intercambio de la información requerida. El servicio en consulta en línea comprende: Servicio de Transmisión de Datos en Línea del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas para un usuario; Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario y Servicio de Acceso remoto a Consulta Catastral a nivel nacional para un usuario. El plazo para los 4 anexos es de 1 año prorrogable; siendo el precio de los servicios la compensación a brindar por la PGR. Todos en las demás condiciones generales aprobadas por el CNR para dichos servicios. Las condiciones para la PGR serían: para los servicios comprendidos en la consulta en línea se compromete a impartir capacitaciones al personal institucional y fortalecer los conocimientos técnicos, entre otros en temas de eliminación de barreras burocráticas y en Ley de Procedimientos

Administrativos; con énfasis en el área laboral y el manejo adecuado de plataformas o mecanismos virtuales para el intercambio de información; así como otras capacitaciones y asesoría que pueda brindar la PGR en sus temas de especialidad. Cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad en el manejo de la información definidos en los Anexos de Ejecución por el CNR para cada servicio. En consecuencia, la expositora recomienda: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de la República (PGR); y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; b) Servicio de Transmisión de datos en línea del RPRH, con imágenes; c) Servicio de consulta en Línea del Registro de Comercio; y d) Acceso Remoto a la Información Catastral a nivel nacional; para el plazo de un año prorrogable, en las condiciones propuestas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de La República (PGR) y los Anexos de Ejecución correspondientes en las condiciones planteadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos: 194 romano II de la Constitución de la República; 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, 75 de la Ley del Registro de Comercio; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual de Gestión de Convenios antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de la República (PGR); y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Servicios Registrales para la emisión de certificaciones y otros documentos de interés, según corresponda, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Registro de Comercio; b) Servicio de Transmisión de datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con imágenes; c) Servicio de consulta en Línea del Registro de Comercio; y d) Acceso Remoto a la Información Catastral a nivel nacional; para el plazo de 1 año prorrogable, en las condiciones propuestas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Procuraduría General de La República (PGR) y los Anexos de Ejecución correspondientes en las condiciones planteadas. **Punto ocho: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión ocho punto uno: “Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de** en el Plan Operativo Anual, al 30 de junio de 2021”; expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-



ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de _____ en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021”. **II) Declarar reservado** el punto conocido, por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Subdivisión ocho punto dos: “Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de _____ en el Plan Operativo Anual, al 30 de junio de 2021.”;** expuesto también por el jefe de la UAI _____

ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe de la evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por el Registro de _____ en el Plan Operativo Anual al 30 de junio de 2021”. **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Punto nueve: “Informe de ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al segundo trimestre, y acumulado a junio año 2021”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, funcionario quien manifiesta que el objeto del informe presentado es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el **segundo trimestre y acumulado a junio año 2021**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuya información se detalla en los cuadros que presenta, que contienen información, entre otra, referente a la forma de contratación, monto ejecutado durante el período abril-junio, que a su vez incluye cantidad de requerimientos, el número de Orden de Compra o contrato total del trimestre y un resumen de éste, el acumulado al primer trimestre, y el saldo acumulado a junio de 2021, el total ejecutado, el total no ejecutado y el porcentaje de ejecución,. También presenta en cuadro el Informe de contrataciones por modalidad de compras segundo trimestre y acumulado a junio del año en curso; el Informe consolidado de procesos por Libre Gestión segundo trimestre año 2021, y el detalle de montos adjudicados por designados en procesos por Libre Gestión al 30 de junio del

año en curso; una comparación consolidada de la ejecución a junio 2021 y junio 2020 y sus diferencias. Todo de conformidad a la PAAC modificada. Asimismo, explica que en la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento cuando con dicho monto excede el límite de la Libre Gestión (US\$ 73,000.00 dólares); por lo anteriormente relatado, el referido jefe solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP: 1) Dar por recibido del informe general consolidado, sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el **segundo trimestre y acumulado a junio 2021**, correspondientes a las programaciones de compras 2) Dar por recibido del informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe y con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, de la ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el **segundo trimestre y acumulado a junio 2021. II) Dar por recibido** el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Punto diez: Informes del Director Ejecutivo.** Dicho funcionario, comenta que no presentará informe alguno. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con treinta y siete minutos de este día, y quedando informados que la próxima sesión se desarrollará el veintisiete de los corrientes, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

